

9
853
523

2

**EXTRACTO DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DEL BANCO
ISRAELITA DE CHILE, EN ADELANTE
"BANCO INTERNACIONAL"**

Certifico que por Resolución N° 155 de 24 de julio de 1981, se aprobó la reforma introducida a los Estatutos del Banco Israelita de Chile, en adelante Banco Internacional, en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada en Santiago el 29 de junio de 1981, cuya Acta fue reducida a escritura pública con fecha 7 de julio de 1981, en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Ferreira González.

2

Extracto de la reforma :

1. Reemplazar el nombre actual de la institución, por el de Banco Internacional.

2. Aumentar el capital de \$ 400.000.000 dividido en 12.500.000 acciones de un valor nominal de \$ 32 cada una a \$ 1.300.000.000, dividido en 26.000.000 de acciones de un valor nominal de \$ 50 cada una.

El aumento del capital se efectuará mediante la modificación del valor nominal de las acciones o la emisión de acciones liberadas con cargo a fondos de reserva susceptibles de ser capitalizados, previa autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, o mediante la emisión de acciones de pago.

El aumento deberá quedar enterado dentro del plazo de tres años contado desde la fecha de la Resolución que aprobó la reforma.

Santiago, 24 JUL. 1981

30

MIGUEL IBAÑEZ BARCELO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS E
INSTITUCIONES FINANCIERAS

Declaración Recibida el 27.08.81

1/1

9
853
573

2

RESOLUCION N° 155

Santiago, 24 JUL. 1981

VISTOS :

La solicitud adjunta y lo dispuesto en los artículos 427 del Código de Comercio y 18 del Decreto Ley N°1.097, de 1975,

RESUELVO :

Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos del Banco Israelita de Chile, en adelante, Banco Internacional, que constan de la escritura pública de 7 de julio de 1981 otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

El aumento de capital acordado deberá quedar enterado dentro del plazo de tres años contado desde la fecha de la presente Resolución.

La existencia del Banco Israelita de Chile fue autorizada por Decreto Supremo de Hacienda N°314, de 14 de ~~marzo~~ ^{enero} de 1944.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

MIGUEL IBAÑEZ BARCELO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS E
INSTITUCIONES FINANCIERAS

Handwritten signature